



019/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Sustitución, su estabilidad y seguridad jurídica.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "**CHARAPAQUI II**" la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Aprobación de Planimetría Vía Sustitución de la Urbanización "**CHARAPAQUI II**" ubicada en el Distrito Municipal N°3 cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Por Resolución Municipal N° 327/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, se aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Jurídica Técnica) N° 066/2016 de



019/2024

10

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

fecha 14 de septiembre de 2016 que resuelve "... Aprobar en la Vía de DESGLOSE, la planimetría de la Urbanización "CHARAPAQUI II" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto..."

Por Acta de Conformidad de fecha 12 de febrero de 2017, Notariado y rubricado por C. Manuel Loa Quispe, Notario de Fe Publica de Primera Clase N° 09, se evidencia la conformidad de los vecinos para la Aprobación Vía Sustitución de la Planimetría de la Urbanización "CHARAPAQUI II" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto.

Mediante informe CITE: DAT/AC/SMA/914/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por el Sr. Santiago Mamani A., Área de Cartografía dependiente de la Unidad de Administración Territorial, donde indica lo siguiente:

"Realizada la inspección "in situ" en fecha 22/08/17 donde se verifico la posesión y los vértices de la poligonal, salvada las observaciones referidas CITE: DATC/AC/GAR/727/2017, por tanto, tengo a bien informar:

- El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19, señalada en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

WGS-84

N° Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	583725.645	8170880.736
2	584399.601	8170040.539
3	584333.521	8169966.159
4	583643.050	8170820.343

PSAD-56

N° Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	583911.490	8171258.328
2	584585.456	8170418.119
3	584519.375	8170343.738
4	583828.894	8171197.934

Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 108950.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA se ubica en Urb. Charapaqui II con RTA 422/87 de fecha 31/12/87 perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 3.**
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **"Terreno Urbanizado."**

Mediante informe CITE: DAT/UV/NCA/686/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y



019/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Avenidas, Unidad de Vialidad dependiente de la D.A.T.C., el cual en lo principal señala lo siguiente: "La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, coordinación con los interesados, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías; los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente."

Mediante informe CITE: DATC/UV/DVH/I/847/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C. donde indica lo siguiente: "...De acuerdo al Georeferenciado presentado por los interesados, el cual fue definido y aprobado con el informe CITE: DAT/AC/SMA/914/2017, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con el Plano Topográfico. Procediendo con la parte Técnica se detalla que:

- Se realizó los trazos viales de la Urbanización en cuestión en función al replanteo por manzanos presentada por los interesados (en formato digital), en la cual detalla los datos técnicos de lo físicamente existente, donde las arterias colindantes al sector, fueron definidos por la continuidad de la estructura vial y el grado de consolidación existente.
- Sobre la nominación de las vías, fueron determinadas con el Informe CITE: DAT/UV/NCA/686/2021.
- En cuanto a los anchos viales estas son definidas de acuerdo a la Planimetría Aprobada de Origen y a lo consolidado, por lo que las Propiedades Privadas que se encuentren invadiendo vía, deben adecuarse e ingresar a la Línea Municipal, de acuerdo al Trazo Vial Definido.

Por lo tanto y lo expuesto, **se remite el Trazo Vial Definido**, donde se detalla los datos Técnicos de las Secciones Transversales y la Nominación, en el Plano impreso y adjunto, como también en formato digital."

Mediante informe CITE: DATC/UAT/RM/P-053/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C., el cual refiere que:

BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA FINAL DE LA URBANIZACIÓN "CHARAPAQUI II" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:



019/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CANTIDAD DE MANZANAS Y LOTES:

MANZANA a		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA
1	299.58	4968.07 M2
2	302.56	
3	302.66	
4	302.33	
5	302.77	
6	333.07	
7	319.43	
8	287.36	
9	287.51	
10	289.58	
11	290.11	
12	294.45	
13	290.45	
14	215.31	
15	196.71	
16	199.81	
17	220.03	
18	234.35	

MANZANA b		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	196.86	4502.13 M2
2	376.35	
3	380.75	
4	219.88	
5	233.19	
6	241.80	
7	229.42	
8	249.22	
9	299.89	
10	255.49	
11	252.95	
12	257.53	
13	202.17	
14	202.60	
15	246.59	
16	234.21	
17	226.71	
18	196.52	

MANZANA c		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	3625.28	4668.49 M2
2	153.14	
3	205.09	
4	193.81	
5	240.24	
6	250.93	

MANZANA d		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	397.78	4890.78 M2
2	199.25	
3	199.26	
4	199.43	
5	203.85	
6	240.96	
7	240.97	
8	325.26	
9	590.77	
10	299.02	
11	201.02	
12	200.02	
13	199.42	
14	200.03	
15	798.86	
16	197.24	
17	197.64	



019/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA e		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	239.26	6153.45 M2
2	235.49	
3	239.36	
4	239.23	
5	240.17	
6	240.38	
7	240.34	
8	240.81	
9	241.38	
10	240.98	
11	240.78	
12	242.83	
13	238.82	
14	240.34	
15	239.00	
16	237.97	
17	237.99	
18	238.55	
19	237.95	
20	236.73	
21	237.56	
22	239.67	
23	289.34	
24	291.46	
25	307.06	

MANZANA f		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	286.00	5763.78 M2
2	238.95	
3	246.31	
4	240.24	
5	234.60	
6	239.80	
7	239.98	
8	239.55	
9	238.58	
10	238.30	
11	238.13	
12	239.37	
13	241.67	
14	240.85	
15	240.61	
16	240.38	
17	240.14	
18	239.91	
19	239.76	
20	236.08	
21	239.55	
22	241.45	
23	229.19	
24	214.38	

MANZANA g		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	279.44	4297.64 M2
2	198.38	
3	238.27	
4A	119.22	
4B	119.28	
5	238.73	
6	238.95	
7	238.33	
8	237.15	
9	239.77	
10	236.04	
11	236.43	
12	235.63	
13	238.62	
14	239.09	
15	239.56	
16	240.03	
17	240.49	
18	244.23	

MANZANA h		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	328.42	4101.67 M2
2	241.86	
3	241.65	
4	241.64	
5	241.62	
6	241.85	
7	242.10	
8	253.60	
9A	160.93	
9B	139.88	
10	239.23	
11	239.41	
12	239.54	
13	239.46	
14	239.36	
15	239.07	
16	332.05	



019/2024

6

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA i		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	236.25	4364.19 M2
2	240.04	
3	236.36	
4	242.77	
5	240.39	
6	237.16	
7	242.88	
8	240.55	
9	246.42	
10	303.21	
11	239.74	
12	238.89	
13	234.32	
14	236.93	
15	243.33	
16	237.86	
17	239.04	
18	228.05	

MANZANA k		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	321.90	5812.66 M2
2	241.28	
3	242.23	
4	237.07	
5	241.63	
6	237.87	
7	240.67	
8	233.07	
9	235.72	
10	231.37	
11	239.63	
12	239.70	
13	238.31	
14	239.78	
15	232.78	
16	234.76	
17	233.34	
18A	121.62	
18B	118.42	
19	235.79	
20	240.14	
21	236.24	
22	237.42	
23	238.28	
24	263.64	

MANZANA j		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	242.93	6124.00 M2
2	241.68	
3	242.74	
4	243.81	
5	238.80	
6	241.33	
7	118.54	
8	120.78	
9	245.48	
10	243.51	
11	479.44	
12	238.72	
13	233.58	
14	233.16	
15	234.80	
16	233.40	
17	235.18	
18	233.24	
19	238.25	
20	238.25	
21	238.25	
22	239.01	
23	315.25	
24	270.74	
25	283.13	

MANZANA i		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	233.62	4250.21 M2
2	234.06	
3A	116.79	
3B	116.81	
4	235.19	
5	238.60	
6	237.53	
7	238.24	
8	239.35	
9	237.54	
10	232.47	
11	235.35	
12	235.64	
13A	117.98	
13B	117.81	
14	236.53	
15	236.33	
16	236.83	
17	242.14	
18	231.40	

6

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



019/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA II		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	231.81	5178.49 M2
2	237.88	
3	237.88	
4	237.27	
5	238.36	
6	236.66	
7	236.35	
8	236.04	
9	235.73	
10	332.90	
11	320.51	
12	311.75	
13	229.69	
14	230.27	
15	231.48	
16	232.19	
17	232.79	
18	233.39	
19	233.89	
20	234.06	
21	227.59	

MANZANA m		
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE m2	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	235.13	5153.70 M2
2	237.58	
3	237.30	
4A	118.71	
4B	118.21	
5	235.06	
6	238.39	
7	237.37	
8	237.39	
9	235.94	
10A	200.20	
10B	267.04	
11	456.71	
12	233.06	
13	233.59	
14	233.61	
15	233.15	
16	233.66	
17	233.71	
18	233.53	
19	232.78	
20	231.58	

CUADRO RESUMEN DE CANTIDAD DE MANZANAS

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (m2)
a	18	4968.07
b	18	4502.13
c	6	4668.49
d	17	4890.78
e	25	6153.45
f	24	5763.78
g	19	4297.64
h	17	4101.67
i	18	4364.19
j	25	6124.00
k	25	5812.66
l	20	4250.21
ll	21	5178.49
m	22	5153.70
TOTAL	275	70229.26

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
ÁREA RESIDENCIAL	70229.26 M2	64.46%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	8540.81 M2	7.84%
VÍAS PUBLICAS	30179.93 M2	27.70%
TOTAL	108950.00 M2	100 00%

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



019/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Las Áreas Públicas corresponden para Áreas de Equipamiento y Área Verde de 8540.81 m² con un (7.84%) y Vías Públicas de 30179.93 m² con un (27.70%) haciendo un total de 38720.74 m², de acuerdo a valoración técnica existe incremento en la cesión de Áreas, superficie que deberá ser verificada por el área correspondiente, Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Con respecto al Derecho de Urbanización el mismo no corresponde tomando en cuenta que el trámite es por la Modalidad de Sustitución.

De la misma forma, cabe indicar que las Manzanas a, b, c y d; fueron recodificadas con la nueva asignación numeral de los lotes como corresponde de acuerdo a las normativas urbanísticas, por cuanto el proyecto de Sustitución refleja el asentamiento actual que consigna el sector.

La documentación legal que adjuntan los interesados son respaldos que físicamente existe la División y/o fraccionamiento existente dentro de la Urbanización "CHARAPAQUI II", asimismo se pudo verificar mediante inspección técnica.

El proyecto de APROBACIÓN (VÍA SUSTITUCIÓN) del denominado URBANIZACIÓN "CHARAPAQUI II" del DISTRITO MUNICIPAL N° 3, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal N° 328/2016. En tanto la presente solicitud respeta vías de continuidad, área de equipamiento de acuerdo a plano adjunto, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su análisis y decisión legal si corresponde su prosecución del trámite, ya que en la parte técnica es procedente técnicamente.

Que, la Ley Municipal N° 328 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, establece en su Artículo 18 los requisitos exigidos para la Aprobación de Planimetrías Vía Sustitución total o parcial, habiendo cumplido los solicitantes con todos los requisitos del presente trámite de Planimetría.

El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482, emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal la aprobación de la Planimetría en la Vía Sustitución de la Urbanización "CHARAPAQUI II" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto.

Mediante informe **CITE: DATC/UJAT/SCCH/1094/2022** de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Sergio Calcina Chávez, Asesor Legal U.J.A.T. - D.A.T.C., en el cual indica en la parte conclusiva lo siguiente "...De los antecedentes mencionados líneas ut supra y por Informe Técnico CITE: DATC/UAT/RM/P-031/2022 de fecha 25 de julio de 2022, el cual refiere el REGISTRO DE CESIÓN DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN CHARAPAQUI, bajo



019/2024

3

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

esos antecedentes la presente carpeta administrativa para obrados a la Dirección General de Asesoría Legal, a su Unidad correspondiente para su prosecución e informe sobre lo solicitado, óbrese conforme a procedimiento."

Mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-062/2022** de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo y Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Asesores Legales — Área Penal, Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., en lo principal indica "... De la revisión integral de los procesos penales a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que no cursa proceso penal alguno **con relación a la Urbanización "CHARAPAQUI II" del Distrito Municipal N° 3 del Municipio de la Ciudad de El Alto**".

Mediante informe con **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/048-2022** de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales — Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., en lo principal indica "... Verificada los antecedentes de los procesos de las gestiones 2017-2022 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que la Urbanización "CHARAPAQUI II" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, **NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL..**"

Mediante informe con **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.079/2022** de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal — D.G.A.L. — G.A.M.E.A., donde indica "...De la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., se informa que la Urbanización CHARAPAQUI I-II del Distrito Municipal N° 3, cuenta con el siguiente registro: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0171341 ubicado en Ex fundo Charapaqui El Alto de La Paz de una superficie inicial global de 11.1086 Hectáreas registrado mediante Escritura Pública N° 278/1986 de fecha 07 de febrero de 1986, suscrito ante Notaría de Fe Pública a cargo de la Dra. Xul Gloria Meyer de Miranda de titularidad sobre el dominio H. Alcaldía Municipal de El Alto La Paz (adjunta fotostáticas validadas) razón por la cual se sugiere que la Junta de Vecinos en coordinación con la presente Unidad Organizacional deberán gestionar de manera paralela al presente tramite el cambio de Razón Social de H. Alcaldía Municipal de El Alto La Paz a Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y posterior regularización respecto a la superficie de áreas públicas conforme lo señalado en el



019/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-031/2022 de fecha 25 de julio de 2022 de la Urbanización Charapaqui II. En ese entendido se remiten antecedentes a su despacho para su consideración sobre la continuidad del trámite de aprobación de Planimetría de la Urbanización Charapaqui II...".

Mediante Comprobante de Pago N° 798876 de fecha 13 de diciembre de 2022 se evidencia el pago de Bs. 34,00 (TREINTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) por concepto de Certificación.

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo de todos los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía sustitución a favor de la Urbanización "CHARAPAQUI II" y cotejando con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 328/2016 la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su trámite y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 068/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, que resuelve aprobar en la vía SUSTITUCIÓN, la Planimetría de la Urbanización "CHARAPAQUI II" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (m2)
a	18	4968.07
b	18	4502.13
c	6	4668.49
d	17	4890.78
e	25	6153.45
f	24	5763.78
g	19	4297.64
h	17	4101.67
i	18	4364.19
j	25	6124.00
k	25	5812.66
l	20	4250.21
ll	21	5178.49
m	22	5153.70
TOTAL	275	70229.26



019/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
ÁREA RESIDENCIAL	70229.26 M2	64.46%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	8540.81 M2	7.84%
VÍAS PUBLICAS	30179.93 M2	27.70%
TOTAL	108950.00 M2	100 00%

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se acepta la Cesión de Áreas Publicas gratuita, registrada mediante Testimonio N° 278/1986 en oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula No 2.01.4.01.0171341, con una superficie de 11.1086 Hectáreas, registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO. - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO CUARTO. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en el Centro Cultural Juvenil "Luis Espinal Camps" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Pamela P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO